

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 52

SABADO 1 DE MARZO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL.—CORDOBA

Núm. 631

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número dos mil ciento setenta y tres, extendida por el almacén del S. N. T. de Fernán-Núñez, con fecha dieciséis Septiembre mil novecientos cuarenta y seis, correspondiente a trescientos diez y nueve kilogramos de trigo entregados por el agricultor don Alfonso Marín Ariza, con ficha C-1 número trescientos noventa y ocho, del término municipal de Fernán-Núñez, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de D. Giménez y C.ª Fernán-Núñez, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe Provincial, José Leva.

Num. 710

AVISO A LOS AGRICULTORES

La Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Córdoba, pone en conocimiento de todos los agricultores de esta provincia que con el fin de evitarles los perjuicios y sanciones que de otra manera se les irrogarían, abre un plazo que termina el día QUINCE DE MARZO próximo, para que se puedan realizar en los Ayuntamientos donde radiquen sus fincas las rectificaciones necesarias para incluir en las declaraciones C-1 las cantidades de trigo

y demás productos intervenidos por el S. N. T. que por error no se consignaran en su fecha, cualquiera que sean estas cantidades e importancia de las mismas, advirtiéndoles que en ningún caso servirán estas rectificaciones para sanciones de ninguna índole, que si se aplicarán inexorablemente y con el máximo rigor a los que a partir de la fecha indicada se le encuentren ocultos productos intervenidos en la intensa campaña de inspección que se llevará a cabo seguidamente de terminar este plazo.

Córdoba a 25 de Febrero de 1947.—El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

Núm. 709

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, con motivo de la jubilación por imposibilidad física solicitada por el Secretario de dicha Corporación don Mario García y García.

Jubilación con las cuotas mensuales siguientes:

- Huelva, 151'02 pesetas.
- Canjayer, 11'95.
- Fuente de Cantos, 386'70.
- Cortegana, 31'22.
- Villanueva del Río, 49'71.
- Rute, 14'43.
- Puente Genil, 18'04.
- Puebla de Guzman, 17'50.
- Mérida, 163'88.
- Peñarroya-Pueblonuevo, 578'55.

Cuyo total de pesetas 1.425'00 equivalente a la doceava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, reintegrándose conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto

de 1924, de los demás contribuyentes de la cantidad que les corresponde satisfacer.

Lo que hago público en este periódico oficial según lo ordenado por la Dirección General de Admón Local, para conocimiento de las diez Corporaciones interesadas y del señor Secretario jubilado don Mario García y García, a efectos ulteriores.

Córdoba 25 de Febrero de 1947.

—El Gobernador Civil.

Delegación Nacional de Sindicatos

DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Núm. 734

Anuncio de Subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de DOSCIENTAS QUINCE (215) viviendas y TALLERES ARTESANOS en CORDOBA acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera, don José Rebollo Dicenta y don Angel Marchena.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTAS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES (9.718.353) pesetas con CIENCUENTA Y SEIS céntimos (56).

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso

previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (127.183) pesetas con CINCUENTA Y CUATRO (54) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE (254.367) pesetas con OCHO (0'8) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba en las horas hábiles de oficina, durante TREINTA (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero. Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto. Último recibo de la contribución.

Sexto. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

Séptimo. Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Octavo. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete).

Noveno. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición

más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Córdoba o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y fimbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

Córdoba, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Hermandad Sindical Mixta de Adamuz

Núm. 429

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que por acuerdo adoptado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad ha sido nombrado Agente Ejecutivo del Impuesto de Guardería Rural de esta villa don Doroteo Fernández López con domicilio en Montoro.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y especialmente para las autoridades Municipales según determina el número dos del artículo treinta y tres del Estatuto de Recaudación vigente.

Adamuz a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Galán.

Hermandad Sindical de Labradores de Villanueva de Córdoba

Núm. 572

Don José Pedraza Segura, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de Córdoba.

Hago Saber: Que, en acuerdo adoptado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para los recursos de la misma a don Emilio Herruzo Bautista.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para las autoridades municipales, según determina el número dos del artículo treinta y tres del Estatuto de recaudación vigente.

Villanueva de Córdoba a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermandad, J. Pedraza.

Hermandad Sindical Mixta de Adamuz

Núm. 574

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Repartimiento para atender a los servicios de Guardería Rural para el año actual queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a fin de que sea examinado por todos los propietarios de este término en cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, transcurridos los cuales no se atenderá ninguna que se formule.

Adamuz a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Galán.

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Núm. 733

Servicio de Vías y Obras y Eléctrico

La RENFE ha solicitado la supresión del paso a nivel establecido en el km. 442,471 de la línea del Ferrocarril de Madrid a Sevilla y 0,650 de la de Córdoba a Málaga en que son atravesadas por la cañada denominada «Mesta Jorcaná» y para cuya supresión fué construido el paso superior de la carretera de Córdoba a Palma del Río que cruza las mencionadas líneas de ferrocarril por sus kms. 442,546 y 0,741 respectivamente.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro se pone en conocimiento público para que en un plazo máximo de veinte días puedan manifestar lo que consideren pertinente cuantos se consideren afectados por la supresión solicitada.

Madrid veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la División, Firma ilegible.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 712

Habiéndose cometido un error en la redacción de la autorización otorgada con fecha 14 del actual (Número de salida 1638) a don Juan Almeda Martínez para instalar un ramal de línea eléctrica para electrificación de una fábrica de Yeso en Puente Genil, se rectifica aquella en el sentido de que la potencia del transformador a instalar será de 15 K. V. A. en lugar de los 10 K. V. A. que se hicieron constar en la misma, quedando en pleno vigor todo el resto del contenido de la autorización otorgada.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba 25 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. don Juan Almeda Martínez.—PUENTE GENIL.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 711

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que practicada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de Diciembre de 1946, en cumplimiento de lo preceptuado, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas interesadas a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 25 de Febrero de 1947.—Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 717

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que encontrándose confeccionado la rectificación del Censo de Habitantes de esta villa y su término municipal, correspondiente al pasado año de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de oír las reclamaciones oportunas, quedando advertido de que transcurrido dicho plazo, se procederá al cierre definitivo de dicho documento, para su envío a la Jefatura provincial de los Servicios de Estadística.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Espejo a 25 de Febrero de 1947.—A. Lucena.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.799

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año de 1946 que forma el Secretario que suscribe el cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al Sr. Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero.

Aprobar las facturas presentadas por la Intervención municipal.

Elevar consulta a la Delegación provincial de industria acerca de la petición que hace don Manuel

boul Blanco de que sea suspendida la marcha de un martillo pilón instalado en la carpintería de doña María del Rosal por las constantes molestias que le produce.

Que por D.^a Angela García de Olivera se presente certificación expedida por un técnico que acredite que efectivamente la casa a que se refiere en su instancia amenaza inminente peligro.

Conceder al empleado don Fernando Rubio del Moral un anticipo de dos mensualidades de su haber.

Ampliar hasta el día 31 del corriente el permiso concedido al oficial don Fernando Osuna Laguna por existir los mismos motivos que dieron origen al que disfruta.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de José Ortega Eslava por solicitar permiso de obras.

Dar de baja como vecina de esta a Dolores Blanes Jiménez.

Conceder permiso a Emilia Polo Cano para la apertura de un establecimiento de bebidas en General Franco núm. 3 por tratarse de una continuación de industria.

Conceder permiso de obras a Dionisio Collado Castro y Manuel Serrano Osuna.

Quedar enterada de varias instancias presentadas con el fin de ser nombrados Guardias Municipales accidentales, acordando ampliar el plazo de presentación hasta el día 9 del corriente.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto público y haber sido reconocidos por el Veterinario Municipal los mantenimientos destinados al abasto.

Imponer la multa de 5 pesetas a cada uno de los padres de varios menores por rotura de cristales en la casa número 26 del Paseo de Santa Marina y que se publiquen bandos prohibiendo terminantemente se juegue al fútbol en las calles para evitar la repetición de tales hechos.

Sancionar con 5 pesetas a Carmen Luna Borrallo por arrojar aguas sucias a la vía pública.

Dada cuenta de los expedientes instruidos contra don Juan Olalla Navarro, jefe de la Guardia Municipal y don José Ariza Crespo, Cabo de la Guardia Municipal motivados por los hechos ocurridos el 22 de Febrero último de los que fué actor el vecino de ésta Pedro Serrano Cañadas se acordó la destitución del Sr. Olalla Navarro por no haber obrado con la diligencia debida y respecto al Cabo don José Ariza Crespo suspenderle de empleo y sueldo por el plazo de un mes sirviéndole de abono los días que lleva suspendidos por Decreto de la Alcaldía-Presidente y caso de reincidencia será separado del servicio definitivamente.

Que a partir del 4 del corriente se proceda por el rematante de los arbitrios municipales don Joaquín Ane Reina al cobro de la ordenanza de pescados y mariscos finos y de las cantidades que recaude por tal concepto abonar al Ayuntamiento 0'20 pesetas por kilogramo.

Nombrar vigilante de arbitrios con caracter accidental a don Francisco Santos Hidalgo.

Que el próximo día 5 se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación para la resolución de asuntos oficiales.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta a sus compañeros de Corporación se había puesto al habla con el Banco de Crédito Local de España con el fin de conocer los requisitos precisos para concertar una operación de Tesorería con dicha entidad, dándose la Corporación por enterada.

Quedar enterada de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1945 practicada por la Intervención, acordando prestarle su aprobación.

Aprobar las cuentas de Depositaria correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del año 1945.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Intervención Municipal.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestra de leche destinada al abasto y de haber sido reconocidos por el Inspector Municipal Veterinario los mantenimientos destinados al abasto público.

Socorrer con 100 pesetas a Francisca Serrano Espadero y Rafaela Pérez para trasladar a sus hijos a Murcia con el fin de ingresar en un Colegio benéfico y con 50 pesetas a Concepcion Moral Cabello por idénticas razones a Cadiz y además pedirles el billete de caridad.

Solicitar informes de Antonio Aguilar Jiménez que solicita el carnet de la beneficencia.

Conceder permiso a Antonio Carreras para instalar un circo en las proximas ferias.

Vistas las instancias presentadas por vecinos de ésta para cubrir varias plazas de Guardias Municipales se acordó nombrar con caracter accidental a don Gonzalo Arias Losada, y don Rafael Naranjo Rosa.

Visto el certificado presentado por D.^a Angela García de Olivera expedido por el Arquitecto D. Victor Escribano acreditativo de que la casa número 16 de la calle Mártires de Falange se encuentra en estado ruinoso, se acordó incoar el oportuno expediente y darle el plazo que marca la Ley al vecino que habita citado inmueble para que proceda a desalojarlo.

Pase a informe del Alarife Municipal instancia de don José Hidalgo Villalba que solicita permiso para obras.

Satisfacer a los Médicos titulares por partes iguales la titular de don Benito Caracuel Ruiz (q. e. p. d) desde primero de Enero último por estar desempeñada por los mismos y estimarlo de justicia.

Quedar enterada de un oficio de

la Mancomunidad Sanitaria provincial manifestando haber sido nombrado el día 8 del corriente don Felipe Bueno López Médico interino de Asistencia Pública Domiciliaria del distrito 1.º de esta villa.

Quedar enterada de una comunicación del banco de Crédito Local de España relativa a la Junta General que ha de tener efecto el día 22 del corriente en su domicilio social.

A los efectos de la exacción del correspondiente arbitrio equiparar el pescado salado entre en esta localidad al pescado fresco, cobrando por cada kilogramo el impuesto de treinta céntimos.

Aprobar una factura de la Imprenta Colorado importante 36 pesetas por 500 avisos para el racionamiento.

El señor Miranda propone la conveniencia de dar cuenta a la Alcaldía de los niños que faltan a la Escuela con el fin de sancionar a los padres por dedicarse de lleno al deporte del fútbol haciendo caso omiso de sus obligaciones, acordando se publiquen bandos para conocimiento de los mismos.

Costear el tratamiento antirrábico al menor Francisco Arroyo Rubio por haber resultado mordido por un perro rabioso y carecer en absoluto de bienes.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la Correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la intervención municipal.

Abonar a la Sección Femenina de Falange el importe la suscripción anual a la Revista «Consigna».

Quedar enterada de un escrito de la Obra Sindical del Hogar acreditativo de haber recibido la relación de beneficiarios que han de habitar las casas del grupo de viviendas protegidas denominado «José Antonio» en el que hace constar que la entrega de tales viviendas se realizará el 1.º de Abril próximo y la entrega solemne oficial mas tarde aprovechando la visita de algunas jerarquías nacionales, la Comisión acordó oficiar a citada Obra Sindical del Hogar en el sentido de que este Ayuntamiento tiene interesado por escrito al Excmo. Señor Gobernador Civil, Delegado provincial Sindical y al Jefe de Sindicatos de la construcción el cemento preciso para las acometidas, retretes y desagües de citadas casas sin cuyas obras complementarias, no podran ser habitadas tales casas.

Quedar enterada de un escrito de la Sociedad Hidro Eléctricas del Genil participando que en consonancia con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Septiembre último ha sido autorizada para facturar un recargo del 10 por 100 del importe neto del suministro en todo los que figuren para abonado particular y publico durante el año en curso.

Conceder permiso de obras a don José Hidalgo Villalba.

Idem a Alfonso García Osuna para proceder a la apertura de una pastelería en General Mola 1.

Socorrer con 50 pesetas a José Saez Caballero para trasladarse al Hospital Antituberculoso de Córdoba.

Denegar la vecindad que tenía solicitada a Rafael Moreno Pérez teniendo en cuenta los informes recibidos del mismo de la Alcaldía de Cabra que le son en un todo desfavorables.

Quedar enterada de un oficio de la Inspección de Enseñanza Primaria de Córdoba por el que remite relación del material que se precisa para instalación de una Escuela Nacional de Párvulos en ésta con caracter provisional.

Recurrir ante el Jurado de Estimación de Hacienda contra la liquidación practicada en el día de hoy por la Inspección de Hacienda de la provincia en las declaraciones para el pago del Impuesto de Usos y Consumos sobre vinos y sidras de todas clases por no haber habido en esta localidad las introducciones de vinos que corresponden a tal liquidación.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Intervención Municipal.

Solicitar los oportunos informes de Pedro Espejo Ureña que desea ser dado de alta como vecino de ésta.

Desestimar instancia de María Jesús Palma Palma que solicita ser dada de alta como vecina de ésta.

Otro tanto acordó respecto a Miguel Espino Campos que solicita asimismo ser vecino de ésta.

Quedar enterada del resultado de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto público y haber sido reconocidos por el Inspector Municipal Veterinario los mantenimientos en la Plaza de Abastos durante la última semana que finaliza en el día de hoy.

Conceder al vecino de la casa número 16 de la calle Mártires de Falange un plazo de ocho días para que la desaloje por encontrarse en estado ruinoso.

Pase a informe del Alarife Municipal instancia de Alfonso Valle Luna que solicita permiso de obras.

Socorrer con 25 pesetas a Antonio Alcalde Ramírez que precisa trasladarse a Córdoba para su ingreso en el Hospital y carece de bienes.

Quedar enterada de la decisión de la Delegación de Hacienda de la provincia en la reclamación formulada por la Secretaría municipal contra el sueldo asignado en presupuesto por inspección o reconocimiento domiciliario de cerdos, la que desestima por entender que el vocablo honorarios no se puede equiparar al de sueldo.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Contribuir con 1000 pesetas a la Hermandad de Nuestra Padre Jesús Nazareno a fin de que revista del mayor esplendor las procesiones de de la próxima Semana Santa.

Conceder un socorro de 10 latas de leche a Diego Jiménez Ariza por haber dado a luz su esposa dos mellizos.

Aprobar el padrón de las licencias de circulación de animales domésticos por la vía pública para proceder a su cobro durante el año en curso y asimismo el referente al arbitrio sobre perros.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestra de leche destinada al abasto público y de haber sido reconocidos los mantenimientos por el Inspector municipal Veterinario durante la semana que finaliza en el día de hoy.

Quedar enterada de que la máquina de escribir encargada a don Felipe Jiménez para este Ayuntamiento en el precio de 2.795 pesetas ha sufrido un aumento, siendo en el día de hoy el de 3.100 pesetas, y participar a dicho señor que no hay inconveniente alguno en adquirirla a citado precio.

Socorrer con 25 pesetas a María Jurado García para enfender a sus hijos por carecer de bienes, y tener uno gravemente enfermo.

Nombrar comisionado al oficial don José Hidalgo Hidalgo para acompañar a la Caja de Recluta de Lucena a los mozos de 1946.

Quedar enterada de un escrito de la Inspección provincial de 1.^a Enseñanza interesando si este Ayuntamiento dispone de local y material necesario para la nueva Escuela de Párvulos con el fin de elevar a definitiva la creación de la misma.

Conceder al oficial 2.^o de este Ayuntamiento don Fernando Osuna Osuna la excedencia voluntaria en su cargo por el plazo de un año.

Imponer la multa de 5 pesetas a cada uno de los padres de varios menores por romper cristales en el domicilio de Antonio Luque Cardador.

Sanccionar con 50 pesetas a cada uno de los padres de los menores Servando Torres, Marín Jaén y Juan Hidalgo por haber tronchado varios árboles en el Peseo de Santa Marina.

Quedar enterada de haber sido aprobadas por la Junta Superior de Precios las Ordenanzas de Exacciones de este Ayuntamiento que a tal efecto se remitieran y rectificar los artículos que citada autoridad señala y remitir copia de las mismas una vez modificadas a la Delegación de Hacienda y a la Junta Superior de precios.

Modificar el apartado a) de la tarifa de la Ordenanza para la exac-

ción del arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos en el sentido de que por cada kilogramo de pescado destinado al mantenimiento público se cobren 25 céntimos con efectos desde 1.^o de Abril próximo.

Por estimar que no son necesarios sus servicios cesen en sus cargos don Francisco Santos Hidalgo y don Juan Ureña Bonilla que fueron nombrados vigilantes de arbitrios con carácter accidental.

Abonar a don Francisco Romero Blancat y don Miguel Cecilia Rodríguez sus haberes como Auxiliares temporeros en la confección del Padrón de vecinos.

Dar de alta como vecino de esta a Pedro Espejo Ureña teniendo en cuenta los informes favorables recibidos del mismo.

Sesión extraordinaria del día 31

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín acordando nombrarle compromisario para tomar parte en la elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia de Córdoba y que se remita copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Fernán-Núñez 4 de Abril de 1946.
- José M.^a Carabias.

Don José M.^a Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Abril del corriente año.

Y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 25 de Noviembre de 1946.—José María Carabias.—V.^o B.^o: El Alcalde, José M.^a Fernández Marín.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 713

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número once en el juicio ejecutivo instado por el Banco Hipotecario de España contra doña Emilia Gallardo Velarde, en reclamación de un préstamo se anuncia por el presente de nuevo, la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada que es la siguiente:

• En Obejo. — Una dehesa al sitio del Ronquillo, con monte alto, bajo y encinar, sin caseríos, con una extensión superficial de mil ciento ochenta y cuatro fanegas. Linda, Norte, dehesa de Joaquín Gallardo Velarde, Sur, las de Almenta y Campo bajo. Este, arroyo de las Navajas y dehesa suerta Alta, y Oeste, terrenos conocidos con el nombre de Llanos del Conde».

El Remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número

uno, piso segundo, y en la de Córdoba, el día ocho de Abril próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento ochenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Córdoba; que los autos y los títulos de propiedad suplidos, por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Firma ilegible. — El Secretario, P. H., Jesús Blanco.

Núm. 721

En este Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Concepción y doña Encarnación León Priego, hoy los herederos o causahabientes de esta última, sobre secuestro y posesión interina de una finca sita en la ciudad de Córdoba, y su calle de Montero número once antiguo y veintitrés moderno, que hace esquina a la de Velascos, donde tiene una puerta falsa, hipotecada en garantía de un préstamo de nueve mil pesetas de principal, sus intereses y costas, en los cuales, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez interino señor Ruiz López. — Madrid, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — El anterior escrito únase a los autos de su razón; y como se interesá, se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto que se dirá, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto por Agente Judicial y Secretario a quienes servirá este proveído de oportuno mandamiento en forma, y los que requerirán a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y la satisfagan sus frutos y rentas expidiéndose para llevar a efecto lo acordado el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Córdoba, el cual se hará extensivo para que se tome anotación preventiva de dicho secuestro en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, librándose para ello el oportuno mandamiento por duplicado a

expresado Registro, en el que se constar que la cantidad que se de asegurar con dicha anotación la de ochocientas ochenta y pesetas cincuenta y ocho céntimos que ascienden los semestres de falta de pago motiva estos autos de dos mil pesetas para costas gastos; y para que se dirija mandamiento a expresado Registro de la Propiedad para que certifique de las cargas que ven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros sea a partir de primero de Enero mil ochocientos sesenta y tres. — Fiquese este proveído personalmente a doña Concepción León Priego, los demás posibles herederos o causahabientes de doña Encarnación León Priego, por medio de edicto que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Córdoba, insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba requiriéndolas al propio tiempo que dentro de dos días satisfagan Banco su débito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y se les requiera mismo para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apremios que de no hacerlo se expedirán los apremios o se expedirán los testimonios o certificaciones que sean procedentes, para que se haga extendido el exhorto mandado librar al Juzgado de igual clase decano de los de Córdoba mandó y firma S. S.^a, doy fé. — López. — Ante mí: P. H., P. Alcegui. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación los demás posibles herederos o causahabientes de doña Encarnación León Priego, requiriéndoles al propio tiempo, a los fines, por edicto y apercibimiento acordado se expide la presente que firmo el visto bueno del señor Juez interino, Antonio Ruiz López.

CABRA

Núm. 697

El señor Juez de Instrucción de la ciudad de Cabra y su partido. — Por virtud del presente a las autoridades y agentes de la policía judicial, ruego y encargo que atiendan las más activas diligencias para la busca y rescate de una burra de 4 años, capa rucia, blanca en la frente, esperaván derecha, con 1.^o 30 de alzada, un rejeo de campo y un serón, sus dos al vecino de doña Mencía Mingo Moreno Jiménez; y caso de ser habido todo ello, así como los autores del mismo, serán puestos a disposición de este Juzgado causa 169 de 1946; en que se tiene acordado.

Dado en Cabra a 24 de Febrero de 1947. — Miguel Cruz Cuervo Secretario, J. Escudero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA